

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

Ex parte:

Overseas Press Club de  
Puerto Rico

Núm. MC-2021-59

RESOLUCIÓN

En San Juan, Puerto Rico a 14 de mayo de 2021.

Examinada la *Solicitud de reconsideración y de vista para argumentación oral* presentada por el Overseas Press Club de Puerto Rico, se provee no ha lugar. Aténgase a lo resuelto por este Tribunal.

Notifíquese inmediatamente.

Lo pronunció, manda el Tribunal y certifica el Secretario del Tribunal Supremo.

La Jueza Presidenta Oronoz Rodríguez disiente y hace constar la siguiente expresión:

"Mi postura es que las grabaciones solicitadas se deben divulgar. Así lo manifesté tanto en el Voto Particular Disidente que emití para este caso como en la Opinión Disidente que emití en Pueblo v. Miguel Ocasio Santiago, CT-2021-08. Allí expresé además que las grabaciones se debían divulgar a la familia de Andrea Ruiz Costas antes que al resto del público. Lo anterior, para darle oportunidad a la familia de alertar sobre cualquier objeción a su contenido. Por eso, y dada la importancia de escuchar la posición de todas las partes

interesadas, hubiese concedido la vista oral que solicitó la parte peticionaria".

El Juez Asociado señor Estrella Martínez disiente y hace constar la siguiente expresión:

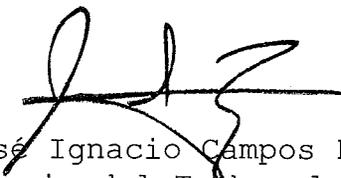
"Disiento respetuosamente de la resolución denegatoria emitida por una Mayoría de este Tribunal a la *Solicitud de reconsideración y de vista para argumentación oral* presentada por el Overseas Press Club de Puerto Rico. En su lugar, tal y como he reiterado, reconsideraría y ordenaría la divulgación de la grabación aquí solicitada por los fundamentos contenidos en *Ex parte: Overseas Press Club de Puerto Rico*, 2021 TSPR 62, 206 DPR \_\_\_ (2021) (Estrella Martínez, Voto particular disidente) y en *Pueblo de Puerto Rico v. Miguel Ocasio Santiago*, CT-2021-0008, 2021 TSPR \_\_\_ (Estrella Martínez, Opinión disidente)".

El Juez Asociado señor Colón Pérez disiente y hace constar la siguiente expresión:

"El Juez Asociado señor Colón Pérez disiente del curso de acción seguido por una mayoría de esta Curia en la causa de epígrafe, lo anterior por fundamentos similares a los expuestos por éste en *Ex parte: Overseas Press Club de Puerto Rico*, 2021 TSPR 62, 206 DPR \_\_\_\_\_ (2021) (Colón Pérez, Voto Particular Disidente), y en *El Pueblo de Puerto Rico v. Miguel Ocasio Santiago*, CT-2021-0008, 2021 TSPR \_\_\_ (Colón Pérez, Opinión Disidente). En consecuencia, hubiese ordenado la divulgación del contenido de determinados procesos judiciales celebrados en la Región Judicial de Caguas, los días 25, 26 y 31 de marzo de 2021, en los que la joven Andrea Ruiz Costas figuró como parte.

De igual forma, y en la alternativa, en aras de disipar cualquier duda que pudiese reinar entre los miembros de este Tribunal, el Juez Asociado señor Colón Pérez estaba en posición de ordenar la celebración de una vista oral en el presente caso, en la cual toda parte con interés en este litigio -- entiéndase, los padres de Andrea, el Departamento de Justicia, la Procuradora de las Mujeres y/o los distintos gremios periodísticos --

tuviesen la oportunidad de acudir ante nos y esbozar detalladamente en qué consisten sus reclamos. Lo anterior, previo a disponer del pedido de reconsideración ante nuestra consideración".



José Ignacio Campos Pérez  
Secretario del Tribunal Supremo

